



## **ORDENANZA Nº 38**

### **REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO.**

#### **Artículo 1.- HECHO IMPONIBLE**

El hecho imponible está constituido por la prestación del Servicio de Transporte colectivo Urbano prestado en el término municipal de Tarazona, mediante el servicio de autobuses Municipales.

#### **Artículo 2.- SUJETOS PASIVOS**

Son sujetos pasivos de la Tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del Servicio Municipal regulado en esta Ordenanza.

#### **Artículo 3.- CUOTA TRIBUTARIA**

Las tarifas a aplicar por la prestación de este servicio son:

- Billete ordinario por viaje .....0,50 euros

Estarán exentos del pago del mismo los menores de 0 a 4 años.”

#### **Artículo 4.- DEVENGO**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del Servicio que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha prestación del Servicio en la fecha de solicitud del mismo.

#### **Artículo 6.- GESTIÓN, TÉRMINOS Y FORMA DE PAGO**

La liquidación y pago de la Tasa se practicará simultáneamente a la prestación del Servicio.

#### **Artículo 7.-**

La liquidación y recaudación de la Tasa se realizará dentro del propio autobús mediante la expedición del correspondiente billete.

#### **Artículo 8.-**

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza se aplicará la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.



## **DISPOSICIÓN FINAL.-**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.